Resolución de Dirección General

Lima, 05 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Expediente CUT Nº 169442-2015, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 0646-2016-MINAGRI-PEBPT-DE/OPPyS, recepcionado con fecha 23 de noviembre de 2016, por el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES (PEBPT), con domicilio legal en Carretera Panamericana Norte Km. 4.5, distrito, provincia y región de Tumbes, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 1572-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0646-2016-MINAGRI-PEBPT-DE/OPPyS, ingresado con fecha 23 de noviembre de 2016, el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES (PEBPT), solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Ampliación del Servicio de Agua para Riego Irrigación Las Malvinas Sector Casablanqueada", ubicado en el distrito de San Jacinto, provincia y región Tumbes, elaborado por la Ingeniero Agrónomo Mario Gálvez Neyra;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1572-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, concluye que el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES (PEBPT), ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Ampliación del Servicio de Agua para Riego Irrigación Las Malvinas Sector Casablanqueada", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT Nº 169442-2015, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 1572-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES (PEBPT);

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 1572-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley Nº 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Ampliación del Servicio de Agua para Riego Irrigación Las Malvinas Sector Casablanqueada", ubicado en el distrito de San Jacinto, provincia y región Tumbes, elaborado por la Ingeniero Agrónomo Mario Gálvez Neyra.

Artículo 2°.- EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES (PEBPT), en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Ampliación del Servicio de Agua para Riego Irrigación Las Malvinas Sector Casablanqueada", así como las obligaciones contenidas en el numeral 2.7 del Informe N° 1572-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa al PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES (PEBPT), de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución al PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES (PEBPT), conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios V°B° Director MINAGRI

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios REPÚBLICA DEL PERÚ DGAAA

Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios